

SUBSIDIO POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN

REGLAMENTO

1. Establézcase el subsidio por nacimiento o adopción, que tendrá derecho a percibir todo afiliado/a, al SINDICATO que cumplimente las condiciones generales y particulares de la presente reglamentación y a partir del presente.
2. La cobertura del subsidio comprende a todo el territorio Nacional.
3. Cuando en el caso de nacimiento o adopción, padre y madre sean afiliados, corresponderá el pago a uno solo de ellos.
4. El presente subsidio consiste en una asignación que se abonará al afiliado que dé cumplimiento a lo instituido en el presente.
5. A los fines del subsidio por nacimiento o adopción, los afiliados para ejercer el derecho a percibirlo deberán cumplimentar los siguientes requisitos:
 - a). **Copia del último recibo de sueldo donde conste el aporte sindical del 2%.**
 - b). **Certificado de Nacimiento, DNI y CUIL del menor recién nacido.**
 - c). **Dicho trámite se podrá realizar hasta 90 días posteriores a la fecha de nacimiento y o adopción del bebe.**
6. El trámite del subsidio por nacimiento o adopción se podrá realizar en sede central de AMAP. Para los afiliados del interior del país, se deberán comunicar al 0810-333-6908 de lunes a viernes de 9:00 18:00 horas.
7. En caso de nacimientos múltiples, se abonarán tantos subsidios como nacimientos haya.

COBRO

1. Este subsidio será abonado en la sede central, para los afiliados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Gran Buenos Aires. Los afiliados del interior del país, se les informara telefónicamente.
2. El abono se realizará en un pago en cheque, una vez realizada la auditoría del trámite.
3. El presente subsidio se encuentra ligado a una antigüedad de 6 (seis) meses.

IMPORTANTE: Los médicos que realicen el aporten **solidario**, descuento del 1,5%, no están habilitados a recibir los subsidios. Solo los que aporten el 2% (afiliados) y cumplan con la carencia.